

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 375-2016

FW18935

Ingeniero Msc.
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 26 de julio de 2016, acogiendo el informe 03-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante resolución de Concejo 208-2016 de la sesión del 3 de mayo de 2016, el Concejo Municipal resolvió: “aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos”; y, remitir el expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, Procuraduría Síndica con oficio AJ-16-1756 de mayo 26 de 2016 a petición de la doctora Aracelly Pérez, Presidenta de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente emite criterio jurídico en los siguientes términos: “...1. El oficio AJ-15-1973, FW20492 del 11 de septiembre del 2015, claramente indica que la Ordenanza 2ARA LA ERRADICACIÓN DE FUNDAS PLASTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLASTICOS” debe ser remitida a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para el análisis técnico y de factibilidad y de esta manera se realice los cambios respectivos y los trámites legales correspondientes, la misma que cumpliendo con lo establecido en los Art. 136, inciso segundo y tercero, del COOTAD; Art. 1, del Acuerdo No. 389, del Ministerio de Ambiente; Art. 9 y 14, numeral 10, de la Resolución No. 005-NC-2014, no debería ser aprobada por el Seno Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad, sino del Gobierno Provincial.- 2. Se recomienda indicar al señor Edwin Casanova que presente dicho proyecto de ordenanza ante la Autoridad Ambiental, es decir ante el Gobierno Provincial quien de manera directa podrá aplicar la misma, y realizar las correcciones a las que hubiere lugar para su correcta aplicación.
- Que, existe un análisis realizado por la Dirección de Control y Gestión Ambiental referente al uso de fundas plásticas y en el cual constan las siguientes recomendaciones:- Se recomienda realizar un estudio para determinar el nivel de consumo de fundas plásticas en el cantón Ambato, la forma en la que impacta en la economía de los comerciantes, las posibles alternativas de reemplazo, que le permita a la

- autoridad ambiental competente implementar acciones para reducir este consumo.- Se recomienda impulsar una campaña de concienciación y sensibilización las escuelas, colegios, universidades sectores comerciales grandes (MEGAMAXI, SUPERMAXI, GRAN AKI, SUPER AKI, SUPERMERCADO SANTA MARIA, ENPROVIT, Cadena de Farmacias) y pequeños de la localidad, anteponiendo un tiempo de duración, cuyo objetivo sea promover el uso y consumo responsable de fundas plásticas y observar en un tiempo estimado luego de esta aplicación la disminución del consumo de fundas a nivel cantonal. La campaña deberá incluir un plan de difusión en medios de comunicación, escrita y de educación ambiental.- Se debe crear un plan de acción que permita reducir y posteriormente eliminar las fundas plásticas en el cantón Ambato.- Para la promoción de esta campaña no se debe utilizar hojas volantes ni afiches ya que el papel y el plástico dañan el ecosistema.
- Que, mediante informe No. 03-SC-CHyMA-2016, la Comisión de Higiene y Medio Ambiente emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal: “1. Acoger los informes técnico y jurídico en el cual informa que de acuerdo al Art. 389 del Ministerio del Ambiente; art. 9 y 14, numeral 10 de la Resolución No. 005-CNC-2014, no debe ser aprobada por el Seno del Concejo Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad, sino del GAD Provincial.- 2. Derogar la resolución de Concejo 208-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, en la cual resolvió aprobar en primer debate el proyecto de la “ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL DE FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS”; Y 3.- Sugerir al proponente, que presente dicho proyecto de ordenanza ante la autoridad ambiental, es decir ante el Gobierno Provincial quien de manera directa podrá aplicar la misma, y realizar las correcciones a las que hubiere lugar para su correcta aplicación.- 4. Se implemente Programas y Proyectos que incentiven al no consumo de fundas plásticas a través de las instancias municipales, como a Dirección de Control y Gestión Ambiental y EMP-GIDSA; 5.- Considerando un tema de vital importancia, la Comisión de Higiene y Medio Ambiente actualmente viene trabajando en el “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO”; se tome encuenta dentro de la misma para propender al no consumo de fundas plásticas...”;
 - Que, vista la fecha de la resolución de Concejo 208-2016 en el Informe 03-SC-CHyM-2016, consta como 04 de mayo de 2016, cuando en realidad corresponde al 03 de mayo de 2016, y ante la sugerencia realizada en la presente sesión en forma verbal por el señor Alcalde a fin de que conste la fecha correcta,, sugerencia que es aceptada; y,
 - Que, dentro del debate del presente punto, se contó con la participación del ingeniero Edwin Casanova, Presidente de la Fundación “Dream Planet”, a través del mecanismo de la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos y calificación para tal efecto.

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 03-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

03 AOO 2016

1. Acoger los informes técnico y jurídico en el cual informa que de acuerdo al Art. 389 del Ministerio del Ambiente; art. 9 y 14, numeral 10 de la Resolución No. 005-CNC-2014, no debe ser aprobada por el Seno del Concejo Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad, sino del GAD Provincial;
2. Derogar la resolución de Concejo 208-2016 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual resolvió aprobar en primer debate el proyecto de la “ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL DE FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS”;
3. Sugerir al proponente, que presente dicho proyecto de ordenanza ante la autoridad ambiental, es decir ante el Gobierno Provincial quien de manera directa podrá aplicar la misma, y realizar las correcciones a las que hubiere lugar para su correcta aplicación;
4. Se implemente Programas y Proyectos que incentiven al no consumo de fundas plásticas a través de las instancias municipales, como la Dirección de Control y Gestión Ambiental y EMP-GIDSA; y,
5. Considerando un tema de vital importancia, la Comisión de Higiene y Medio Ambiente actualmente viene trabajando en el “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO”; se tome en cuenta dentro de la misma para propender al no consumo de fundas plásticas

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



cc Ing. Edwin Casanova
EPM-GIDSA

RC.

Comisión de Higiene

Archivo Concejo (anexo documentación)

Asesoría

Sec. Ejec. Alcaldía

Gestión Ambiente

MV/Catana M.
2016-07-28

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated January 10, 1900. It contains a report on the condition of the State and the progress of the various departments.

2. The second part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a detailed account of the work done during the year.

3. The third part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a summary of the work done during the year.

4. The fourth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

5. The fifth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

[Handwritten signature]

6. The sixth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

7. The seventh part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

8. The eighth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

9. The ninth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.

10. The tenth part of the document is a report on the condition of the State and the progress of the various departments, dated January 10, 1900. It contains a list of the various departments and their respective heads.